



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 024

K

• 03 de marzo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON CARÁCTER DE
DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO
DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE OBRA
PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA PARA EL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS
MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.

Los que suscriben, diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, diputada Daniela de los Santos Torres, diputado Juan Carlos Barragán Vélez, diputado Ernesto Núñez Aguilar, Presidenta e integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V, 75 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa con carácter de Dictamen por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 7° de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios*. De conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 25 de noviembre 2021 el Pleno de esta Soberanía fue enterado de la iniciativa con proyecto de decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Dicha iniciativa en su exposición de motivos expresa:

Al considerar la inversión pública y el desarrollo de infraestructura, los cuales son pilares de la transformación de la entidad y basado en la evidencia, destinar recursos a estos conceptos tiene un efecto multiplicador en la economía, es por eso que son parte de las premisas del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, si consideramos la situación económica y lo comprometido de nuestros ingresos, se pudiera justificar que la inversión pública y el desarrollo de infraestructura pasaran a un segundo plano de importancia, sin embargo, por el contrario, se realizó un esfuerzo por fortalecer estas asignaciones, puesto que sería irresponsable dejar proyectos inconclusos que impidan el aprovechamiento de los recursos destinados en años anteriores, así como el desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura que beneficien a los michoacanos y al aparato productivo. Por ello y con el enfoque municipalista del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, el Gobierno de Michoacán implementará un programa de Obras por Cooperación con municipios destinando una bolsa de 300 trescientos millones de pesos bajo un esquema concurrente de recursos de diversos orígenes, los cuales se potenciarán hasta 1,200 mil doscientos millones para inversión en infraestructura.

Además, como una medida contracíclica para la atención de la crisis económica, el gasto en inversión pública propicia una derrama económica que promueve la generación de

empleo directo e indirecto y es a partir del aprovechamiento de la infraestructura generada, que se sientan las bases del desarrollo de nuevos negocios. A través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se ejercerán los recursos necesarios para el desarrollo de infraestructura que a su vez impulsen la reactivación económica por el orden de \$1,208,331,118 (MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

La bolsa que se pretende destinar a las obras por cooperación es equivalente al 25% veinticinco por ciento del total del presupuesto programado para ejercer por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en el Ejercicio Fiscal 2022.

Aunado a ello, esta Comisión en comunicación con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, intercambiaron diversos puntos de vista en torno al presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 en materia de infraestructura y obras en la entidad y coincidieron que *“para abatir el rezago en la infraestructura mínima indispensable en el Estado y disminuir los índices de marginación y pobreza, es imprescindible la participación coordinada de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía. El programa “Obras por Cooperación” atiende las solicitudes de los comités vecinales, coordinando la participación de las diferentes entidades de gobierno.*

La organización vecinal, la identificación y viabilidad de los proyectos, así como la coordinación para la ejecución de los trabajos y la transparencia, son los factores más importantes para la consolidación de este proyecto.”

Sabedores de la importancia de este proyecto para detonar proyectos de infraestructura en la entidad, tanto en los Municipios como en las comunidades indígenas, presentamos la iniciativa con proyecto de dictamen que reforma la fracción VII y se adicionan las fracciones XI bis, XXIII bis y XXVII bis al artículo 3°; y se adiciona el artículo 23 quáter a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, con el objeto de incorporar la figura de las obras por cooperación para hacer partícipe a los diversos sectores sociales del Estado, en la realización de obras en sus comunidades.

Sin embargo, esta Comisión considera que debemos realizar una reforma al artículo 7 en su tercer párrafo, debido a que actualmente establece lo siguiente:

Artículo 7°. *Las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, ejecutarán las obras públicas por contratos o por administración directa.*

...

En la ejecución de las obras que las dependencias de la administración pública, entidades paraestatales, y entidades paramunicipales pretendan realizar, deberán verificar previamente

a la realización de la obra que pretendan ejecutar, el contar con personal, equipo y disponibilidad presupuestal suficiente para ello. La suma del importe de los recursos a ejercer en obras por administración directa no deberá exceder del 15% quince por ciento del total de los recursos que a cada dependencia o entidad se le asignen conforme al presupuesto de egresos del año de que se trate, tratándose de Ayuntamientos y entidades paramunicipales, se estará a lo que para ello disponga el cabildo o bien el órgano de gobierno de las entidades.

Como ya se comentó, los 300 millones de pesos del proyecto del presupuesto de egresos remitido a esta Soberanía para ejercer por la Secretaría de Obras Públicas para el próximo ejercicio fiscal 2022, alcanza un 25% veinticinco por ciento del total del presupuesto a ejercer por dicha dependencia, lo cual está claramente en sentido contrario al porcentaje que estipula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, situación que podría incidir de forma negativa en la participación de la sociedad en la realización y coparticipación en las obras por cooperación.

Por ello, y de acuerdo con lo informado con la Secretaría de Obras del Ejecutivo del Estado, el programa de obras por cooperación es necesario, pues al 30 de noviembre de 2021, hay un total de 199 solicitudes por parte de diversos ciudadanos, ciudadanas, comunidades indígenas y autoridades de casi todos los municipios, cuyo posible monto de ejecución alcanzaría casi los 1200 mil doscientos millones de pesos posible inversión.

Por lo tanto, esta comisión, pretende generar las mejores herramientas y el andamiaje jurídico necesario para que el programa de obras por cooperación, sea un detonante del rescate de infraestructura municipal y en las comunidades indígenas y una fuente de empleo para miles de personas en nuestra entidad, para así reactivar la economía del Estado. Consecuentemente, con esta iniciativa con carácter de dictamen, lo que pretende esta comisión, es contribuir al bienestar de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V, 75 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el tercer párrafo del artículo 7° de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 7°. Las dependencias, (...)

(...)

En la ejecución de las obras que las dependencias de la administración pública, entidades paraestatales, y entidades paramunicipales pretendan realizar, deberán verificar previamente a la realización de la obra que pretendan ejecutar, el contar con personal, equipo y disponibilidad presupuestal suficiente para ello. La suma del importe de los recursos a ejercer en obras por administración directa no deberá exceder del 15% quince por ciento del total de los recursos que a cada dependencia o entidad se le asignen conforme al presupuesto de egresos del año de que se trate, exceptuando el presupuesto asignado a las obras por cooperación que realice la Secretaría, cuyo porcentaje podrá ser hasta del 25% veinticinco por ciento de su presupuesto anual asignado; tratándose de Ayuntamientos y entidades paramunicipales, se estará a lo que para ello disponga el cabildo o bien el órgano de gobierno de las entidades.

(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con 30 días hábiles para reformar la normatividad interna de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a lo mandado en el presente decreto.

Tercero. Los recursos destinados a las Obras por Cooperación, independientemente de su origen, si es Federal, Estatal, Municipal o de los beneficiarios, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como a los lineamientos específicos emitidos por la Secretaría del ramo, mismos que serán explícitos en materia de las responsabilidades que asumen las autoridades y los beneficiarios.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO a los 21 veintidós días del mes de enero del año 2022.

Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda: Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Presidente*; Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

